

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0098

25 de Febrero 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS ALBERTO LARA BARBOSA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0409 DEL 17 de Febrero de 2020

Persona a notificar: **LUIS ALBERTO LARA BARBOSA**

Dirección de notificación usuario CL 13 NORTE 11 13 APT 503 SOHO LA CASTELLANA

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 25 de Febrero de 2020

Señor:

LUIS ALBERTO LARA BARBOSA

CL 13 NORTE 11 13 APT 503

SOHO LA CASTELLANA

Correo: la.lara.b@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0409 del 17 de Febrero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0098 correspondiente RES.PQRDS 0409 del 17 de Febrero 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 143970"***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 0409
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 143970

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **LUIS ALBERTO LARA BARBOSA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta que la administradora de SOHO Apartamentos tramitó en meses pasados la solicitud de cubicaje de basuras para redistribución de la tarifa en todas las unidades, indica que no ha visto reflejado el descuento en su factura del predio ubicado en **CL 13 NORTE 11 13 APT 503 SOHO LA CASTELLANA** , identificado con **Matrícula 143970**, por lo tanto solicita se ordene a quien corresponda hacer la corrección de tarifa en su factura, así mismo marcar el predio como DESOCUPADO en la factura, ya que se encuentra en esa condición según histórico de consumos, evidenciado en la factura, anexa factura EDEQ y factura de EPA donde se evidencia consumo 0.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 13 NORTE 11 13 APT 503 SOHO LA CASTELLANA**, identificado con **Matrícula 143970**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **TREINTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS Mtce (\$32.029)**, correspondiente a una cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que se informa al peticionario que se consultó con el área de facturación de la entidad y nos informó que a la fecha todos los predios que solicitaron ser clasificados como multiusuarios y cumplieron con los requisitos ya se encuentran clasificados bajo esta tarifa, así mismo se evidencia que a su predio ya se factura bajo esta tarifa, situación que puede evidenciarse en la factura, un predio estrato 6 alto tiene como tarifa plena en el servicio de aseo un valor aproximadamente de \$38.763 y actualmente a su predio se le factura \$18.746 como tarifa plena en dicho servicio. **Matrícula 143970**
5. Que al verificar en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que al predio se le factura la tarifa plena en el servicio de aseo, debido a que el usuario no había informado que se encuentra DESOCUPADO, así mismo se observa en la factura EDEQ No.36133653 y en el registro de mediciones del predio que no se ha presentado variación en la lectura, confirmando el estado desocupado del predio. **Matrícula 143970**

6. Que en consecuencia de lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas del servicio de aseo **No.49535928, No.49208970, No.48881807**, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de dicho servicio, teniendo en cuenta factura EDEQ No.36133653 y registro de mediciones del predio. **Matrícula 143970**
7. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 143970**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **LUIS ALBERTO LARA BARBOSA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas del servicio de aseo **No.49535928, No.49208970, No.48881807**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio, teniendo en cuenta factura EDEQ No.36133653 y registro de mediciones del predio.. **Matrícula 143970**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 143970**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no

facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **LUIS ALBERTO LARA BARBOSA**, que se consultó con el área de facturación de la entidad y nos informó que a la fecha todos los predios que solicitaron ser clasificados como multiusuarios y cumplieron con los requisitos ya se encuentran clasificados bajo esta tarifa, así mismo se evidencia que a su predio ya se factura bajo esta tarifa, situación que puede evidenciarse en la factura, un predio estrato 6 alto tiene como tarifa plena en el servicio de aseo un valor aproximadamente de \$38.763 y actualmente a su predio se le factura \$18.746 como tarifa plena en dicho servicio. **Matrícula 143970**

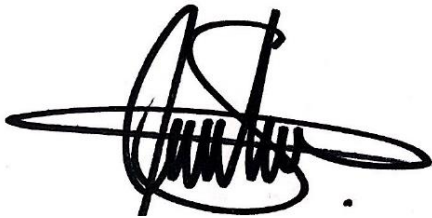
ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **LUIS ALBERTO LARA BARBOSA**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 143970**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **LUIS ALBERTO LARA BARBOSA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0409 del 17 de Febrero de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)